

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COMEDOR DE LA ETSII-UPM CURSO ACADÉMICO 2021/2022 (2ª CONVOCATORIA)

A partir de la colaboración entre la Delegación de Alumnos de la ETSII-UPM y la Dirección de la Escuela, se establecen las bases de la convocatoria de las ayudas de comedor del curso 2021/2022, primera convocatoria, con aplicación sobre el presupuesto oficial de la UPM para 2022.

Se recomienda leer detenidamente el presente documento si se tiene intención de presentar la solicitud, en concreto los apartados 2, 3 y 4.

1. Motivación y forma de la ayuda	2
2. Requisitos para optar a la ayuda	2
3. Procedimiento de solicitud y concesión de la ayuda.....	2
4. Calendario de actuaciones:.....	6
5. Cómo usar la ayuda	6
6. Otras disposiciones.....	7

1. Motivación y forma de la ayuda

- 1.1. Las ayudas de comedor son ayudas económicas financiadas con el Presupuesto oficial de la ETSII-UPM destinadas a sufragar el coste del **precio del menú del autoservicio** de la ETSII-UPM, actualmente 6,70 €, al alumnado matriculado en la Escuela durante el periodo de tiempo objeto de la convocatoria, y muy especialmente a aquellos que por su **situación económica**, académica o personal más lo necesiten, siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en las presentes Bases.
- 1.2. La gestión de las ayudas es asumida por la **Sección Económica de la ETSII-UPM**, la cual informará sobre el proceso y la adjudicación a la Delegación de Alumnos.
- 1.3. Las presentes bases se publicarán, al menos, en la web de la Escuela www.etsii.upm.es y en la aplicación Indusnet Alumnos <https://indusnet.industriales.upm.es/>. Además, la información sobre el proceso de adjudicación se publicará en Indusnet Alumnos.
- 1.4. El **período de presentación de solicitudes y el calendario de actuaciones** se fijarán por la Dirección de la Escuela, oída la propuesta de Delegación de Alumnos.
- 1.5. Con la adjudicación de la ayuda, el alumno o la alumna dispondrá de una tarjeta recarga facilitada por el adjudicatario del servicio de bar-comedor (fianza de 3 € por tarjeta a costa del alumnado) con una determinada cantidad de menús del autoservicio (ver apartado 5 “*Cómo usar la ayuda*”). El alumnado se hará responsable del **cuidado y la conservación** de dicha tarjeta, así como de respetar los procedimientos establecidos en estas Bases para el disfrute de la ayuda.

2. Requisitos para optar a la ayuda

- 2.1. **Podrán presentar la solicitud** de ayuda comedor todos aquellos alumnos y alumnas de la ETSII-UPM que estén **matriculados de, al menos, 12 créditos ECTS** en cualquiera de los planes de estudio impartidos en la Escuela en el periodo de tiempo objeto de convocatoria.
- 2.2. Estas ayudas **son compatibles con cualquier otra beca o ayuda económica** que perciba el o la solicitante.

3. Procedimiento de solicitud y concesión de la ayuda

- 3.1. El procedimiento de solicitud **se realizará de forma electrónica mediante la inscripción de cada alumno interesado a través de Indusnet Alumnos, apartado Solicitudes / Becas:** <https://indusnet.industriales.upm.es/>
- 3.2. Se rellenarán y remitirán los siguientes parámetros y documentos:

Datos	Descripción	Ponderación/ Observaciones
Datos Personales	Los solicitados por la aplicación Indusnet.	<i>El DNI con letra (imprescindible) Ver apartado 3.4.</i>
Datos económicos, familiares y académicos	Serán los empleados para ordenar a los solicitantes de acuerdo con las ponderaciones establecidas.	
S1	Ingresos anuales familiares según declaraciones de la renta del ejercicio anterior (total ingresos íntegros computables - casilla 0435, " Base imponible general " en la declaración de 2020), o los obtenidos realmente en caso de no haber realizado declaración. En caso de que los miembros computables de la unidad familiar (ver S3) realizasen declaraciones de la renta separadas, se sumará el valor de cada una de las casillas 0435 y se pondrá el valor resultante en esta casilla. En caso de ausencia de declaración de la renta, se deberá fundamentar cómo ha sido calculado este parámetro.	<i>Se suma a S2, se le sustrae S4 y se divide entre S3. Ver apartado 3.4.</i>
S2	Ingresos totales brutos obtenidos por el o la solicitante durante los meses naturales correspondientes al periodo lectivo del semestre para el que se solicite la ayuda.	<i>Ver S1.</i>
S3	Número de miembros de la unidad familiar , según declaración de la renta. Es decir, el total de personas comprendidas entre el "primer declarante", "cónyuge" e "hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s" (casillas 75). Si se presentasen dos declaraciones separadas, se contarán los "primer declarante" y los "hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s" (casillas 75), sin repetir personas. Si el solicitante hubiera cambiado de núcleo familiar y no figurase en la renta de dicho núcleo, puede presentar un certificado de empadronamiento para demostrar que pertenece a este. No se admitirán certificados de empadronamiento de personas que no sean del solicitante.	<i>Ver S1. Ver apartado 3.4.</i>
S4	Coste de alquiler mensual que figure en <u>el contrato de alquiler</u> de la residencia del solicitante. Si el piso es compartido, será el coste de alquiler dividido entre el número de habitantes. Solo aplica para aquellos cuya residencia familiar esté fuera de la Comunidad de Madrid.	<i>Ver S1. Ver apartado 3.4.</i>

Datos administrativos	Pueden suponer una ponderación especial, tal y como contemplan estas bases.	
C1	<p>Cantidad de días hábiles totales entre el 9 de marzo y el 20 de mayo de 2022, ambos inclusive, que el alumnado estima que necesitará comer en la ETSII, según su planificación personal. Este campo es obligatorio. Valor entre 1 y 43.</p> <p>Por favor, no pidas más de las que creas que vas a utilizar, así la ayuda llegará a más personas.</p>	<i>A efectos de distribuir la asignación de ayuda lo mejor posible entre los solicitantes.</i>
Observaciones/Otros datos.	No son valoradas por la aplicación de Indusnet Alumnos, pero sí tenidas en cuenta en la comprobación de documentos y en las reclamaciones.	

Las fórmulas que aplican son las que se muestran a continuación:

$$N = \left(1 - \frac{D_i - D_{\min}}{D_{\max} - D_{\min}}\right) \cdot 10$$

Donde:

$$D_i = \frac{S1 + S2 - 10 \cdot S4}{S3}$$

D_{\min} y D_{\max} son los valores mínimo y máximo respectivamente, correspondientes a los D_i de los alumnos que presentan solicitud en esta convocatoria.

Con lo anterior se obtiene una nota (N) que varía entre 0 y 10 y que indexa a los alumnos según las prioridades establecidas en la ayuda.

Las ayudas se adjudicarán si el D_i obtenido **no supera el umbral máximo de renta por miembro de la unidad familiar** establecido en la convocatoria de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional del curso 2021/2022.

3.3. Únicamente durante el período de presentación de solicitudes se enviarán los datos y documentación a través de la plataforma Indusnet. Sólo en este periodo se podrán **modificar los datos y documentos** una vez guardados.

Una vez cerrado el plazo, con los datos y documentación facilitados de forma electrónica, se realizará una **adjudicación provisional** que se publicará de manera individualizada a través de Indusnet Alumnos.

3.4. **Se deberán aportar electrónicamente los siguientes documentos (sólo se admite el formato .pdf):**

- a) **DNI, NIF, Pasaporte** u otros documentos identificativos oficiales.
 - b) **Declaraciones de la renta completas MODELO 100** (a efectos de comprobar los ingresos familiares anuales) o **justificantes** emitidos por la Agencia Tributaria en el caso de que no se presentara la citada declaración. **Basta con presentar la portada y las páginas 1,2 y 13 de dicho modelo; en dichas páginas aparecen todos los datos referidos al titular y cónyuge, los miembros de la unidad familiar y las casillas 68-69 (opción de tributación) y 0435.** No se admitirán declaraciones con la marca de agua “*No válido para su presentación*”.
 - c) **Carta de pago** de la matrícula correspondiente al semestre objeto de la ayuda. Debe reflejarse la matriculación de al menos 12 ECTS.
 - d) **SI procede, contrato de alquiler** de la vivienda del solicitante, de manera que se pueda discernir la carga económica que supone individualmente. Solo aplica a aquellos cuya residencia familiar se encuentre fuera de la Comunidad de Madrid.
- 3.5. Por imperativo legal, además de la documentación que dé soporte a los datos introducidos en la aplicación Indusnet Alumnos, **se deberán presentar cuantos otros fueran requeridos por la Escuela** (como la solicitud de alta de terceros UPM, imprescindible para poder recibir la ayuda), así como los que fueran precisos en función de las circunstancias personales de cada solicitante (como la nacionalidad y el domicilio fiscal).

Los datos y documentos aportados serán contrastados por la **Sección Económica de la ETSII-UPM**, la cual podrá **realizar los requerimientos y las comprobaciones** que sean precisas para verificar el cumplimiento de la normativa y la veracidad de los datos proporcionados.

- 3.6. Los alumnos y alumnas incluidos en la adjudicación provisional **podrán empezar a hacer uso de la tarjeta desde el mismo día de su publicación**, solicitándola en el bar-comedor.
- 3.7. Podrán presentarse **reclamaciones**, en el plazo establecido, ante la Sección Económica de la Escuela, al correo electrónico seccion.economica@etsii.upm.es,
- 3.8. Tras el plazo de reclamaciones, se publicará la **adjudicación definitiva** incluyendo al alumnado que definitivamente dispone de la ayuda. Los alumnos que aún no hubieran solicitado su tarjeta, podrán hacerlo hasta la fecha indicada en el calendario.

4. Calendario de actuaciones:

Fecha	Acontecimiento	Descripción
Miércoles, 16 de febrero de 2022	Apertura de la solicitud en Indusnet Alumnos.	<i>Disponible en Indusnet Alumnos la plataforma para realizar la solicitud y presentar la documentación</i>
Miércoles, 2 de marzo	Cierre de la solicitud en Indusnet Alumnos.	
Miércoles, 9 de marzo	Adjudicación provisional de las ayudas.	<i>Disponible en Indusnet Alumnos. Los beneficiarios de la ayuda podrán hacer uso de la misma (solicitar la tarjeta en el bar)</i>
Jueves 10 de marzo	Inicio del plazo de presentación de reclamaciones.	
Miércoles 16 de marzo	Fin de presentación de reclamaciones.	
Lunes, 21 de marzo	Adjudicación definitiva de ayudas.	<i>Disponible en Indusnet Alumnos</i>
Viernes, 7 de abril	Fin del plazo de recogida de la tarjeta.	
Viernes, 29 de julio	Fin del periodo de utilización de la ayuda.	

5. Cómo usar la ayuda

- 5.1. Una vez adjudicada, podrá hacerse uso de la ayuda según las necesidades del beneficiario de la misma.
- 5.2. A cada alumno se le asignará un número de menús de autoservicio en función de la puntuación obtenida con el baremo del apartado 3 “*Procedimiento de solicitud y concesión de la ayuda*”, y las necesidades expresadas del solicitante, según la fórmula:

$$N_c = \text{mín} \{3 \cdot N, C1\}$$

El factor 3 puede aumentarse en caso de que hubiera un excedente de ayudas disponibles.

- 5.3. Cuando se desee hacer uso de la ayuda, los beneficiarios pasarán la tarjeta en el sistema que tenga implantado el bar-comedor, y se irán descontando las comidas.

6. Otras disposiciones

- 6.1 Las tarjetas son personales e intransferibles, y tienen un periodo de validez limitado al periodo lectivo de la presente convocatoria.
- 6.2 En caso de pérdida de la tarjeta, deberá solicitarse otra en el bar-comedor, siendo el coste de la nueva emisión a costa del beneficiario de la ayuda.
- 6.3 Los datos y documentación serán tratados de forma confidencial y estarán destinados exclusivamente para la gestión de las ayudas comedor.
- 6.4 En el caso de que el alumno o la alumna beneficiario de la ayuda no pudiera hacer uso de la misma, deberá comunicarlo a Delegación de Alumnos lo antes posible para su oportuna reasignación.
- 6.5 Si se observara la no utilización de la tarjeta o el incumplimiento de las presentes Bases, la ayuda podrá ser revocada.
- 6.6 El desconocimiento del contenido exacto de estas Bases no exime de su cumplimiento a los solicitantes y beneficiarios.
- 6.7 La Universidad Politécnica de Madrid aplicará a los beneficiarios los impuestos que procedan en función de la naturaleza fiscal de las ayudas.

Madrid, a 14 de febrero de 2022

EL DIRECTOR,

Óscar García Suárez